



Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

NOTIFICACIÓN

REG/SALIDA: 7104

Destinatario/a

ASUNTO: Notificación de resolución

PROGEMISA.

NºEXPTE: LIC-OMA-0281-2018

P/REF: osj

Con fecha 27 de Marzo de 2019 el Sr. Concejal-Delegado de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres ha dictado una Resolución del siguiente tenor literal:

Visto el expediente iniciado a instancias de **PROMOCION, GESTION Y MARKETING INMOBILIARIO, S.L. (PROGEMISA) (EXPTE LIC-OMA-0281-2018)** solicitando licencia para **PROYECTO BÁSICO DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE 100 VIVIENDAS Y GARAJES EN LA AVDA. MARÍA AUXILIADORA, Nº 3 (PARCELAS 1.2 Y 1.3 UE EL RODEO-01)** vistos los informes técnicos y jurídicos que figuran en el expediente así como el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo y Contratación en sesión celebrada el 18 de Marzo de 2019, **esta ALCALDÍA**, en uso de las atribuciones que le reconoce el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en las condiciones establecidas en el artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955, esto es, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros y sin que puedan ser alegadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que puedan incurrir los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades, **HA RESUELTO conceder la licencia** .

No obstante, dado que se trata de un proyecto básico, es insuficiente para el comienzo de las obras, para lo que deberá tramitar el correspondiente proyecto de ejecución.

Lo que traslado a UD. para su conocimiento y efectos oportunos, haciéndole saber que contra dicha **RESOLUCIÓN**, podrá interponer potestativamente **recurso de reposición** ante el mismo órgano administrativo que dicta este acto en el plazo de **UN MES**; o bien, formular directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de **DOS MESES**, ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres**, recurso este último que no podrá interponerse hasta que sea resuelto, en su caso, expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del *Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, en la propia Ley 29/1998, de 13 de julio, de la *Jurisdicción Contencioso-Administrativa* y demás disposiciones en vigor; sin perjuicio de que pueda interponer cuantos recursos estime convenientes en defensa de sus derechos.

Cáceres, 28 de Marzo de 2019
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Juan Miguel González Palacios.



LICENCIA DE OBRAS

SECCION DE LICENCIAS

Licencia de obras nº 281

Expediente: LIC-OMA-0281-2018

Como Resolución de la oportuna instancia, el Excmo. Ayuntamiento ha concedido licencia a **PROMOCION, GESTION Y MARKETING INMOBILIARIO, S.L. (PROGEMISA).**

Para **PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE 100 VIVIENDAS Y GARAJES EN LA C/ MARÍA AUXILIADORA, Nº 3 (POLÍGONO EL RODEO-01 PARCELA 1.2 Y 1.3).**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 4 de Julio de 2019.

Además de las condiciones que les afecten de las disposiciones en vigor, incluso las relativas a la seguridad y salud y Ordenanzas Municipales, se someterá la obra a las siguientes:

1ª. Ejecutarse bajo la dirección del facultativo comprometido al efecto y coordinador de seguridad y salud, de conformidad con las disposiciones en vigor, dándose cuenta a la Alcaldía de cualquier variación de facultativo que se hiciera (2.1.5.1. PGM).

2ª. Si durante el curso de una obra fuera necesario introducir en el proyecto alguna variación, se solicitará para ello el correspondiente permiso como si se tratara de una licencia oficial. En el caso de que la modificación, de haberse presentado junto con el proyecto, no hubiera dado motivo a mayor liquidación que la efectuada, no devengara derechos; en caso contrario los devengara por la diferencia resultante. Si no se solicita licencia para efectuar la variación, o se hiciese después de efectuar la misma, se considerará y liquidará como obra nueva. (artículo 2.1.15.4 PGM). Toda modificación respecto del proyecto o memoria sobre la que se haya concedido licencia urbanística deberá ser autorizada con carácter previo, siempre que afecte al aprovechamiento del suelo o planeamiento, sin perjuicio del correspondiente Proyecto Final de Obras (2.1.5.2 PGM).

3ª. En toda construcción deben tenerse a disposición de los funcionarios del Ayuntamiento ejemplares de los planos sellados y aprobados y de la licencia concedida. Durante las obras de construcción, ampliación, reforma o reparación o mejora de cualquier clase, los técnicos municipales podrán inspeccionar los trabajos cuando lo juzguen conveniente, o lo ordene la Autoridad municipal. (2.1.15.5 PGM).

4ª. Es obligatorio colocar en las obras y en sitio bien visible, un cartel de las características y dimensiones que se detallan en el modelo que se adjunta a esta licencia (2.1.15.1 PGM).

5ª. Una vez terminada las obras no podrá utilizarse la edificación a que se refiere en tanto no se obtenga la preceptiva LICENCIA DE PRIMERA OCUPACION O UTILIZACION.

CONDICIONES ESPECIALES: plazo de terminación de la obra (el que figure en la memoria de proyecto u hoja estadística)

*La gestión de residuos de la construcción y demolición (RCD) deberá realizarse en planta autorizada.

*En el supuesto de que se pretenda realizar nueva conexión a la red de saneamiento y/o abastecimiento se deberá cumplir el pliego de condiciones elaborado por el Servicio de Infraestructuras del cual se adjunta copia así como el Reglamento Municipal del Servicio de Abastecimiento, debiéndose poner en contacto con la empresa concesionaria del Servicio del Agua (Canal de Isabel II).



Cáceres, 5 de Julio de 2019

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Juan Miguel González Palacios.

Número de registro:
2021021538

CERTIFICADO A/R

Referencia: 2021/00021646S

Destinatario: MANUEL CASERO MENDEZ

Dirección: AVDA HERNAN CORTES, 5
10001 CACERES
CACERES

Núm. notificación: AY/00000004/0002/000034806

Asunto:	PROYECTO REFORMADO DE CONSTRUCCION DE EDIFICIO DE 100 VIVIENDAS Y GARAJES EN CALLE MARIA AUXILIADORA, Nº 3
Procedimiento:	Expedientes de concesión y prórroga de licencias urbanísticas
Fecha registro entrada:	22/07/2021
Núm. registro entrada:	2021/020866

Le notifico que por Alcaldía con fecha 26 de agosto de 2021 se ha dictado la resolución N° 2021006518 , cuyo tenor literal es el siguiente:

LICENCIA DE OBRAS

Visto el expediente iniciado a instancias de **PROGEMISA (EXPTE. LIC-OMA-0281-2019 – MYTAO 21646S-21)** sobre solicitud de licencia para **PROYECTO REFORMADO DEL DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE 100 VIVIENDAS Y GARAJES EN LA AVDA. MARÍA AUXILIADORA, Nº 3 (EL RODEO-01)** así como los informes técnicos y jurídicos obrantes en el mismo, en uso de las atribuciones que le reconoce el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en las condiciones establecidas en el artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955, esto es, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros y sin que puedan ser alegadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que puedan incurrir los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades,

Por todo ello, esta Alcaldía **RESUELVE**:

Conceder la licencia de obras solicitada (**LICENCIA Nº 129**) y que se aprueben las correspondientes liquidaciones del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ordenanza Fiscal.

Deberán observarse las **condiciones** establecidas en la Resolución de fecha 4 de julio de 2019 por la que se concedió licencia para el Proyecto de Ejecución.

***El cobro del impuesto de construcciones** será girado a través del **Organismo**

Autónomo de Recaudación).

Además de las condiciones que les afecten de las disposiciones en vigor, incluso las relativas a la seguridad y salud y Ordenanzas Municipales, se someterá la obra a las siguientes **condiciones generales:**

1ª. Ejecutarse bajo la dirección del facultativo comprometido al efecto y coordinador de seguridad y salud, de conformidad con las disposiciones en vigor, dándose cuenta a la Alcaldía de cualquier variación de facultativo que se hiciera (2.1.5.1. PGM).

2ª. Si durante el curso de una obra fuera necesario introducir en el proyecto alguna variación, se solicitará para ello el correspondiente permiso como si se tratara de una licencia oficial. En el caso de que la modificación, de haberse presentado junto con el proyecto, no hubiera dado motivo a mayor liquidación que la efectuada, no devengara derechos; en caso contrario los devengara por la diferencia resultante. Si no se solicita licencia para efectuar la variación, o se hiciese después de efectuar la misma, se considerará y liquidará como obra nueva. (artículo 2.1.15.4 PGM). Toda modificación respecto del proyecto o memoria sobre la que se haya concedido licencia urbanística deberá ser autorizada con carácter previo, siempre que afecte al aprovechamiento del suelo o planeamiento, sin perjuicio del correspondiente Proyecto Final de Obras (2.1.5.2 PGM).

3ª. En toda construcción deben tenerse a disposición de los funcionarios del Ayuntamiento ejemplares de los planos sellados y aprobados y de la licencia concedida. Durante las obras de construcción, ampliación, reforma o reparación o mejora de cualquier clase, los técnicos municipales podrán inspeccionar los trabajos cuando lo juzguen conveniente, o lo ordene la Autoridad municipal. (2.1.15.5 PGM).

4ª. Es obligatorio colocar en la obras y en sitio bien visible, un cartel de las características y dimensiones que se detallan en el modelo que se adjunta a esta licencia (2.1.15.1 PGM).

CADUCIDAD DE LA LICENCIA.

1. Las licencias se declararan caducadas a todos los efectos, previa audiencia a los interesados, por declaración expresa del Ayuntamiento transcurridos los plazos que a continuación se señalan, salvo las posibles prorrogas que asimismo se indican:

a) Si no se comenzaren las obras autorizadas en el plazo de tres (3) meses a contar desde la fecha de notificación de su otorgamiento, o del correspondiente permiso de inicio cuando fuesen de eficacia diferida, salvo por causa justificada que se hubiera puesto en conocimiento del Ayuntamiento antes de transcurrir los citados plazos, y autorizada la prórroga por este.

b) Si una vez comenzadas las obras quedaren interrumpidas durante un periodo superior a un (1) mes, ni acumuladamente por tiempo superior al 20% del total previsto para la ejecución, salvo lo expuesto anteriormente.

c) Si no se cumpliera el plazo de terminación previsto en el proyecto técnico o siendo este superior a quince meses a partir de la notificación de la licencia de no figurar dicho plazo en la misma.

El titular de la licencia podrá pedir la ampliación de los plazos fijados en ella o aplicables en defecto de previsión en la misma. Las prorrogas deberán solicitarse antes de que finalicen los plazos respectivos. Estas no serán de una duración superior a la mitad del tiempo de validez señalado en la correspondiente licencia. La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes no estando obligado a presentar documentos que ya se encuentren en poder de la administración actuante. La rehabilitación de licencia caducada dará lugar a devengo de las tasas correspondientes como si de primer otorgamiento de licencia se tratara. (art.2.1.12.1 PGM)

REVOCAION Y ANULACION.

Las licencias quedarán sin efecto y podrán revocarse o anularse por el Ayuntamiento en los supuestos del artículo 16 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

OBRAS Y VÍA PÚBLICA.

Las licencias de obras llevaran consigo el compromiso de abonar cuantos gastos se ocasionen como consecuencia de las obras en la vía pública, en aceras, pavimentos, paseos, báculos, farolas, instalaciones de alumbrado, gas y agua y todos los objetos de servicio público y particular que fueran deteriorados. Con objeto de garantizar la reparación de los daños que pudieran causarse durante la ejecución de la obra, el Ayuntamiento podrá exigir una fianza, en cualquiera de las formas admitidas en la legislación local, en proporción a la envergadura de la obra y fachada o frente que afecte a los elementos del demanio. Las cuantías unitarias vendrán fijadas en las ordenanzas fiscales actualizándose periódicamente. Se establece un plazo mínimo de (6) seis meses para solicitar la devolución de la fianza, salvo que se establezca un periodo mayor en la licencia. (2.1.15.9 PGM)

Para comenzar una obra de cualquier naturaleza que sea, se tomaran las debidas precauciones para garantizar la seguridad de los transeúntes y, caso necesario, la Alcaldía intervendrá dictando normas excepcionales y de tipo singular tendentes a tal fin estando no obstante a lo dispuesto en la legislación aplicable vigente. (2.1.15.10 PGM)

En toda obra de nueva planta o derribo y en las de reforma o conservación que afecten a las fachadas, habrá de colocarse una valla de protección de dos metros de altura, como mínimo, de materiales que ofrezcan seguridad y aspecto decoroso y situada a la distancia máxima de dos metros de la alineación oficial. El vallado se realizara conforme a las condiciones establecidas en el Decreto 8/2003, de 28 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura, así como a la legislación que en el futuro lo modifique, complementa o sustituya. (2.1.19.1 PGM)

Si las obras que se ejecutan pudieran afectar a servicios de carácter general o público, el propietario o titular de la licencia lo comunicara por escrito a las empresas correspondientes o entidades administrativas, con ocho días

de antelación al comienzo de las mismas, en cuyo plazo dichas empresas o entidades deberán tomar las medidas oportunas en evitación de daños propios o a terceros, de los que serán responsables si finaliza el plazo anteriormente mencionado sin adoptar dichas medidas. (2.3.3.2 PGM).

TERMINACION DE LAS OBRAS.-

Dentro de las cuarenta y ocho horas inmediatas a la terminación de cuanto afecte al exterior, deberá limpiarse de materiales restantes en ellas almacenándose, si procede, en la lonjas o bajos comerciales cuando sean cerrados, y en el mismo término deberán quitarse los andamios y vallas que resulten innecesarios, procediéndose a la reposición del piso en las aceras y calzadas y a la instalación de los servicios públicos que hubieran sido suprimidos o se hubiera variado su trazado. (2.3.3.5 PGM)

Terminadas las obras, Dentro del plazo de quince (15) días desde la terminación de la obra el propietario lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento, acompañando certificado extendido por el facultativo director de la misma, que acredite su realización de acuerdo con el proyecto aprobado. Comunicada la terminación de la obra, se efectuara la correspondiente visita de inspección, y una vez comprobado que la edificación se ajusta al proyecto aprobado, se librara documento acreditativo del cumplimiento de las condiciones que imponía la licencia. En caso contrario se estará a lo dispuesto para modificaciones no autorizadas o inobservancia de plazos concedidos. Se entenderá que la obra está terminada cuando se hayan retirado los materiales sobrantes, andamios, barreras y elementos auxiliares, y se hallen corregidos los desperfectos ocasionados en la vía pública o en los servicios municipales. (2.1.15.7 PGM)

Lo que traslado a Ud., para su conocimiento y efectos oportunos, haciéndole saber que, contra dicha Resolución, podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano administrativo que dicta este acto, en el plazo de UN MES; o bien, formular directamente recursos contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, recurso este último que no podrá interponerse hasta que sea resuelto, en su caso, expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la propia Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y demás disposiciones en vigor; sin perjuicio de que pueda interponer cuantos recursos estime conveniente en defensa de sus derechos.

Documento firmado electrónicamente
por delegación de Secretaría
Cáceres a 27 de agosto de 2021
12:17:58

Número de registro:
2021032800

CERTIFICADO A/R

Referencia: 2021/00035833B

Destinatario: JUAN MANUEL DE LA OSA
JIMENEZDirección: CALLE LA HIGUERILLA, 70
10004 CACERES
CACERES

Núm. notificación: AY/00000004/0003/000006839

Asunto:	PRIMERA OCUPACION Y FINAL DE OBRA DE 61 VIVIENDAS (1ª FASE DE UN TOTAL DE 100 VIVIENDAS) EN LA AVDA. MARIA AUXILIADORA Nº 3
Procedimiento:	Expedientes de concesión y prórroga de licencias urbanísticas
Fecha registro entrada:	18/11/2021
Núm. registro entrada:	2021/035235

Le notifico que por Alcaldía con fecha 3 de diciembre de 2021 se ha dictado la resolución Nº 2021009667 , cuyo tenor literal es el siguiente:

LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN Y FINAL DE OBRAS

Visto el expediente iniciado a instancias de **PROGEMISA (EXPTE. LIC-OMA-0281-2018 – MYTAO 35833B-21)** sobre solicitud de licencia para **PRIMERA OCUPACIÓN Y FINAL DE OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE 61 VIVIENDAS (1ª FASE DE 100 VIVIENDAS) EN AVDA. MARÍA AUXILIADORA, Nº 3** así como los informes técnicos y jurídicos obrantes en el mismo, en uso de las atribuciones que le reconoce el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en las condiciones establecidas en el artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955, esto es, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros y sin que puedan ser alegadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que puedan incurrir los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades,

Por todo ello, esta Alcaldía **RESUELVE:**

Conceder la licencia de Primera Ocupación nº 29 y licencia Final de Obra nº 180 solicitadas y que se aprueben las correspondientes liquidaciones del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ordenanza Fiscal.

Lo que traslado a Ud., para su conocimiento y efectos oportunos, haciéndole saber que, contra dicha Resolución, podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano administrativo que dicta este acto, en el plazo de UN MES; o bien, formular directamente recursos contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, recurso este último que no podrá interponerse hasta que sea resuelto, en su caso, expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la propia Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y demás disposiciones en vigor; sin perjuicio de que pueda interponer cuantos recursos estime conveniente en defensa de sus derechos.

Documento firmado electrónicamente
por delegación de Secretaría
Cáceres a 3 de diciembre de 2021
18:04:37

Número de registro:
2022009660

NOTIFICACIÓN

Referencia: **2022/00010132C**
Destinatario: **JUAN MANUEL DE LA OSA
JIMENEZ**
Dirección: **CALLE LA HIGUERILLA, 70
10004 CACERES
CACERES**
Núm. notificación: **AY/00000004/0003/000010456**

Asunto:	PRIMERA OCUPACION Y FINAL DE OBRA DE 16 VIVIENDAS (2ª FASE DE VIVIENDAS) EN CALLE MARIA AUXILIADORA, 3, PORTAL C
Procedimiento:	Expedientes de concesión y prórroga de licencias urbanísticas
Fecha registro entrada:	31/03/2022
Núm. registro entrada:	2022/010981

Le notifico que por Alcaldía con fecha 11 de abril de 2022 se ha dictado la resolución N° 2022003403 , cuyo tenor literal es el siguiente:

LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN Y FINAL DE OBRAS

Visto el expediente iniciado a instancias de **PROMOCIÓN, GESTIÓN Y MARKETING INMOBILIARIO SL PROGEMISA (EXPTE. LIC-OMA-0281-2018 - MYTAO 10132C-22)** sobre solicitud de licencia para **PRIMERA OCUPACIÓN Y FINAL DE OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE 16 VIVIENDAS (2ªFASE DE 100 VIVIENDAS) EN LA C/ MARÍA AUXILIADORA, N° 3 PORTAL C** así como los informes técnicos y jurídicos obrantes en el mismo, en uso de las atribuciones que le reconoce el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en las condiciones establecidas en el artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955, esto es, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros y sin que puedan ser alegadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que puedan incurrir los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades,

Por todo ello, esta Alcaldía **RESUELVE**:

Conceder la licencia de Primera Ocupación nº 13 y licencia Final de Obra nº 74 solicitadas y que se aprueben las correspondientes liquidaciones del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ordenanza Fiscal.

Lo que traslado a Ud., para su conocimiento y efectos oportunos, haciéndole saber que, contra dicha Resolución, podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el

mismo órgano administrativo que dicta este acto, en el plazo de UN MES; o bien, formular directamente recursos contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, recurso este último que no podrá interponerse hasta que sea resuelto, en su caso, expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la propia Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y demás disposiciones en vigor; sin perjuicio de que pueda interponer cuantos recursos estime conveniente en defensa de sus derechos.

Documento firmado electrónicamente
por delegación de Secretaría
Cáceres a 11 de abril de 2022 18:33:39

Número de registro:
2022013534

NOTIFICACIÓN

Referencia: 2022/00011462Q
Destinatario: JUAN MANUEL DE LA OSA
JIMENEZ
Dirección: CALLE LA HIGUERILLA, 70
10004 CACERES
CACERES
Núm. notificación: AY/00000004/0003/000011290

Asunto:	PRIMERA OCUPACION DE 16 VIVIENDAS (2ª FASE DE 100 VIVIENDAS) EN AVDA. MARIA AUXILIADORA, 3, PORTAL B.
Procedimiento:	Expedientes de concesión y prórroga de licencias urbanísticas
Fecha registro entrada:	13/04/2022
Núm. registro entrada:	2022/012612

Le notifico que por Alcaldía con fecha 5 de mayo de 2022 se ha dictado la resolución N° 2022003937 , cuyo tenor literal es el siguiente:

LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN Y FINAL DE OBRAS

Visto el expediente iniciado a instancias de **PROMOCIÓN, GESTIÓN Y MARKETING INMOBILIARIO SL (EXPT. LIC-OMA-0281-2018 – MYTAO 11462Q-22)** sobre solicitud de licencia para **PRIMERA OCUPACIÓN Y FINAL DE OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE 16 VIVIENDAS (2ª FASE DE 100 VIVIENDAS) EN LA C/ MARÍA AUXILIADORA, N° 3 PORTAL B** así como los informes técnicos y jurídicos obrantes en el mismo, en uso de las atribuciones que le reconoce el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en las condiciones establecidas en el artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955, esto es, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros y sin que puedan ser alegadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que puedan incurrir los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades,

Por todo ello, esta Alcaldía **RESUELVE**:

Conceder la licencia de Primera Ocupación nº 16 y licencia Final de Obra nº 84 solicitadas y que se aprueben las correspondientes liquidaciones del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ordenanza Fiscal.

No obstante, deberá tenerse en cuenta la siguiente **condición**: puesto que aún queda una última entrega de viviendas de esta segunda fase constructiva, se facilitará la accesibilidad de los viandantes y de los propios residentes por las zonas públicas afectadas por las obras,

quedando éstas siempre señalizadas ante cualquier situación que pudiera cambiar por los trabajos pendientes (según el informe emitido por el Servicio de Infraestructuras).

Lo que traslado a Ud., para su conocimiento y efectos oportunos, haciéndole saber que, contra dicha Resolución, podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano administrativo que dicta este acto, en el plazo de UN MES; o bien, formular directamente recursos contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, recurso este último que no podrá interponerse hasta que sea resuelto, en su caso, expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la propia Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y demás disposiciones en vigor; sin perjuicio de que pueda interponer cuantos recursos estime conveniente en defensa de sus derechos.

Documento firmado electrónicamente
por delegación de Secretaría
Cáceres a 5 de mayo de 2022
14:52:41

Número de registro:
2022019007

NOTIFICACIÓN

Referencia: 2022/00017532Z
Destinatario: JUAN MANUEL DE LA OSA
JIMENEZ
Dirección: CALLE LA HIGUERILLA, 70
10004 CACERES
CACERES
Núm. notificación: AY/00000004/0003/000012680

Asunto:	PRIMERA OCUPACION DE 7 VIVIENDAS (2ª FASE DE 100 VIVIENDAS) EN LA CALLE MARIA AUXILIADORA, Nº 3 PORTAL A
Procedimiento:	Expedientes de concesión y prórroga de licencias urbanísticas
Fecha registro entrada:	07/06/2022
Núm. registro entrada:	2022/018665

Le notifico que por Alcaldía con fecha 24 de junio de 2022 se ha dictado la resolución Nº 2022005019 , cuyo tenor literal es el siguiente:

LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN Y FINAL DE OBRAS

Visto el expediente iniciado a instancias de **PROMOCIÓN, GESTIÓN Y MARKETING INMOBILIARIO SL (EXPTE. LIC-OMA-0281-2018 - MYTAO 17532Z-22)** sobre solicitud de licencia para **PRIMERA OCUPACIÓN Y FINAL DE OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE 7 VIVIENDAS (2ª FASE DE 100 VIVIENDAS) EN LA AVDA. MARÍA AUXILIADORA, Nº 3 PORTAL A** así como los informes técnicos y jurídicos obrantes en el mismo, en uso de las atribuciones que le reconoce el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en las condiciones establecidas en el artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955, esto es, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros y sin que puedan ser alegadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que puedan incurrir los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades,

Por todo ello, esta Alcaldía **RESUELVE**:

Conceder la licencia de Primera Ocupación nº 22 y licencia Final de Obra nº 122 solicitadas y que se aprueben las correspondientes liquidaciones del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ordenanza Fiscal.

Lo que traslado a Ud., para su conocimiento y efectos oportunos, haciéndole saber que, contra dicha Resolución, podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano administrativo que dicta este acto, en el plazo de UN MES; o bien, formular directamente recursos contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, recurso este último que no podrá interponerse hasta que sea resuelto, en su caso, expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la propia Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y demás disposiciones en vigor; sin perjuicio de que pueda interponer cuantos recursos estime conveniente en defensa de sus derechos.

Documento firmado electrónicamente
por delegación de Secretaría
Cáceres a 24 de junio de 2022
13:14:59